

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARES DE I+D EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEL PROGRAMA DE DOCTORES EMERGENTES DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, FINANCIADA EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA, 2023-2026.**

La Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S4) de la Comunidad de Madrid 2021-2027 articula, a través de su VI PRICIT (2022-2025), la coordinación y apoyo al sistema de investigación, desarrollo e innovación científico y tecnológico de la Comunidad de Madrid para configurar un entorno favorable que genere conocimiento y refuerce su impacto económico y social.

El VI PRICIT define seis áreas científico-tecnológicas de especial relevancia e interés para la región por su grado actual de desarrollo y su impacto potencial transformador, en las cuales juega un papel predominante el uso de la Inteligencia Artificial, y define seis programas que recogen los instrumentos y oportunidades de futuro con los que se pretende dar respuesta a las necesidades del Sistema.

La Universidad Carlos III de Madrid forma parte del sistema universitario de la Comunidad de Madrid, siendo una universidad líder a nivel nacional desde el punto de vista de la generación del conocimiento y la investigación. La Universidad Carlos III se alinea con los objetivos del VI PRICIT a través del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica, firmado el 28 de julio de 2023.

Esta convocatoria de ayudas para la realización de proyectos interdisciplinarios de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial para doctores emergentes de la Universidad Carlos III de Madrid se enmarca en la línea de actuación A "Doctores Emergentes" del Convenio, cuya finalidad es la financiación de proyectos o líneas de investigación para la creación y consolidación de grupos de investigación liderados por investigadores emergentes, como parte de su apoyo a las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la excelencia científica, y enfatiza el carácter multidisciplinar de los proyectos a financiar por su relevancia en la búsqueda de soluciones para los principales problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. Está directamente vinculada al VI-PRICIT a través del Programa Talento, que fomenta la generación, atracción, retención y estabilización del talento investigador en igualdad, y del Programa Ciencia y Conocimiento, que impulsa la calidad y excelencia en la investigación, además de fortalecer las infraestructuras de investigación.

Los objetivos de las ayudas serán:

1. La creación y consolidación de grupos de investigación emergentes, liderados por un/a Investigador/a Principal que no tenga una trayectoria consolidada.
2. El fomento del liderazgo en la investigación de jóvenes doctores/as emergentes.
3. El fomento de la investigación interdisciplinar.
4. El fomento de la investigación en el ámbito de la Inteligencia Artificial.
5. La coordinación con las estrategias de la Universidad y su impulso.
6. La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



Las actividades de investigación desarrolladas en el marco de estas ayudas deberán observar los principios éticos fundamentales que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el Convenio sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina (Convenio de Oviedo), asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y el respeto a su intimidad, así como la protección de los animales y el medio ambiente y demás normativa aplicable. A tal efecto, estos proyectos de I+D incluirán, siempre que proceda, un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración por parte de los autores.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de ayudas para la realización de proyectos de I+D de naturaleza interdisciplinar liderados por dos investigadores/as emergentes de la Universidad Carlos III de Madrid, en el ámbito de la Inteligencia Artificial y con una duración de dos años y medio, salvo los supuestos de ampliación en los términos del punto decimoséptimo de la presente convocatoria. El plazo de ejecución no superará en ningún caso la fecha final de ejecución del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología relativo a los años 2023-2026.

El contenido de las investigaciones estará temáticamente alineado con las áreas científico-tecnológicas prioritarias definidas en el capítulo IV del VI PRICIT: Procesos Humanos y Sociales; Comunicaciones y Transformación Digital; Tecnologías Avanzadas Habilitadoras; Transición ecológica; Salud Global y Biotecnología y Agroalimentación La interdisciplinariedad se definirá a partir de dos áreas temáticas recogidas en el Anexo I de esta resolución y el proyecto deberá estar relacionado con la Inteligencia Artificial, o bien por temática o porque el desarrollo implique el uso de herramientas del ámbito de la Inteligencia Artificial.

**Segundo. Financiación**

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la dotación de la línea A Doctores Emergentes recogida en el Convenio entre de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología relativo a los años 2023-2026, con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y sus equivalentes en ejercicios posteriores, que será de al menos 1.260.000 euros.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



### **Tercero. Definición y características del Proyecto interdisciplinar de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial**

A efectos de esta convocatoria, se consideran proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial a aquellos que aúnen en un mismo programa científico-técnico líneas de investigación correspondientes a dos áreas prioritarias distintas de acuerdo al Anexo I de esta convocatoria, y cuya temática esté relacionada con la Inteligencia Artificial, o cuyo desarrollo implique el uso de herramientas del ámbito de la Inteligencia Artificial.

Los proyectos interdisciplinares estarán liderados por dos investigadores/as, que cumplan los requisitos establecidos en el punto cuarto y con líneas científico-tecnológicas diferentes, según la relación recogida en el Anexo I. Ambos investigadores/as serán co-responsables del proyecto.

El desarrollo del proyecto interdisciplinar en el ámbito de la Inteligencia Artificial se llevará a cabo por un equipo investigador integrado por investigadores/as con titulación universitaria pertenecientes a cualquiera de los ámbitos científico-tecnológicos de los investigadores/as responsables del proyecto, o del ámbito de la Inteligencia Artificial.

El programa de actividades de cada proyecto interdisciplinar de I+D deberá conducir a unos resultados verificables que se deberán estimar en la propuesta inicial al solicitar la ayuda y que deberán concretarse al finalizar el periodo financiado para su evaluación y seguimiento.

Se asignará a cada proyecto un acrónimo identificativo formado por una palabra (de entre 8 y 20 caracteres), a la que se añadirá como sufijo “-CM-UC3M”.

### **Cuarto. Requisitos de los solicitantes**

Las ayudas serán solicitadas por dos investigadores/as contratados por la Universidad Carlos III de Madrid que cumplan las condiciones siguientes:

1. Ser personal docente e investigador en activo de la Universidad Carlos III de Madrid, con contrato en vigor en la fecha fin del plazo de solicitud de esta convocatoria.
2. Ser Doctor/a habiendo defendido su primera tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014. En la aplicación de esta condición se tendrán en cuenta las medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.
3. Ningún investigador/a podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.
4. No podrán participar los investigadores/as contratados con los programas Ramón y Cajal, Talento Modalidad 1 de la Comunidad de Madrid o similares, ni aquellos investigadores que ya hayan sido beneficiarios de convocatorias internacionales como las del European Research Council.
5. No podrá obtener la condición de beneficiario/a aquel que concurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29

### Quinto. Beneficiarios

5.1 A los efectos de esta convocatoria podrán tener la condición de beneficiarios/as los investigadores/as que resulten adjudicatarios/as de una ayuda en el marco del programa de apoyo a la realización de proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial de la línea de Doctores Emergentes de la Universidad Carlos III de Madrid.

5.2 Uno de los/as dos investigadores/as beneficiarios/as actuará como coordinador/a de la ayuda y será responsable de la presentación de la propuesta.

5.3 En el caso de renuncia justificada de uno/a de los dos investigadores/as beneficiarios/as, el otro ejecutará el proyecto en su totalidad, atendiendo siempre a la interdisciplinariedad del mismo y su relación con la Inteligencia Artificial. En caso de no ser esto posible, se estudiará la incorporación como co-responsable de otro investigador/a del equipo, siempre que el mismo cumpla con los requisitos relacionados en el artículo anterior. Esta sustitución deberá ser aprobada por el Vicerrector con competencias en materia de Investigación. Excepcionalmente se podrá resolver la ayuda, reintegrándose los fondos concedidos no ejecutados en el momento de la finalización.

### Sexto. Equipo de investigación

El equipo de investigación estará integrado por un máximo de 5 investigadores/as en activo de la Universidad Carlos III de Madrid, con contrato en vigor en la fecha fin del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Los investigadores/as deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener el grado de doctor/a o la titulación universitaria de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado.
2. No estar contratado/a con cargo a otro proyecto de investigación que exija el 100% de dedicación
3. Se podrá figurar como miembro del equipo investigador en un máximo de dos proyectos de esta convocatoria. Si se figura como investigador/a principal en una solicitud presentada a esta convocatoria, no se podrá figurar ni como investigador/a principal ni como miembro del equipo de investigación en otro proyecto de la misma convocatoria.

Los investigadores/as principales y los miembros del equipo de investigación serán los/as responsables de los objetivos y tareas del proyecto.

### Séptimo. Naturaleza y cuantía de las ayudas

7.1 La naturaleza jurídica de estas ayudas es la de subvención.

7.2 Los proyectos interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial que reciban ayuda tendrán una duración de dos años y medio, salvo los supuestos de ampliación en los términos del punto decimoséptimo de la presente convocatoria.

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



7.3 Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que el importe conjunto de éstas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad financiada.

7.4 La cuantía máxima anual de la ayuda será de 30.000 euros, y la cuantía máxima total para todo el proyecto será de 75.000 euros. Los fondos se destinarán a la realización de gastos de diferente naturaleza relacionados con el proyecto presentado, según lo indicado en el punto octavo.

7.5 Se aplicará una retención del 21% de los costes directos en concepto de costes indirectos.

7.6 En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, el cual podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

#### **Octavo. Conceptos susceptibles de ayuda**

La financiación podrá aplicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, a los siguientes conceptos:

a) Costes directos:

1. Gastos de personal:

1.1 Se financiará exclusivamente la nueva contratación de personal temporal o indefinido para actividades directamente relacionadas con la ejecución de los proyectos interdisciplinarios de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial. Si el nuevo personal contratado no dedica el 100% de su jornada a estos proyectos, se deberá acreditar documentalmente su dedicación al mismo a través de partes horarios.

1.2 En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los costes de personal indefinido que no sea de nueva contratación.

1.3 Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior. La contratación de personal deberá hacerse bajo las siguientes modalidades de contrato indefinido de actividades científico-técnicas previstas en la Ley de la Ciencia (Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), y de acuerdo con los procedimientos de la Universidad:

- a) Contratos predoctorales, cuando las actividades de investigación que se realicen en el marco de los estudios de doctorado estén vinculadas al proyecto.
- b) Contratos celebrados al amparo del artículo 23 bis de la Ley de la Ciencia, para la realización de actividades científico-técnicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



1.4 El proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. Se deberá dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas y, como mínimo, deberán publicarse en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

2. Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable. Solamente se financiará la amortización de los equipos utilizados en los proyectos. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será financiable ningún tipo de obra civil.

3. Otros gastos directos relacionados con la actividad subvencionada. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad subvencionada. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.

4. Costes de patentes. Se financiarán tanto los gastos de solicitud de las patentes generadas por la actividad subvencionada, como los gastos de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, necesarias para la realización de dicha actividad.

5. Consultoría y Asistencias Técnicas. Se financiarán prestaciones de servicios que, estando relacionadas con la actividad subvencionada, no constituyen en sí mismas parte de dicha actividad y que, por lo tanto, no son susceptibles de subcontratación.

6. Publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Se podrán incluir costes de edición o revisión lingüística de las publicaciones. Serán financiables los costes de cartelería y los derivados de la publicidad en páginas web u otros medios de comunicación y difusión.

7. Organización de eventos. Serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con las actividades subvencionadas. No serán financiables los gastos protocolarios o de representación.

8. Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.

9. Movilidad. Se financiarán los viajes estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada del personal directamente vinculado con la ejecución del proyecto.

10. Costes de compensaciones a los sujetos experimentales que no estén vinculados laboralmente con la Universidad cuando participen en la ejecución de las actuaciones. Estas compensaciones se realizarán mediante transferencia bancaria con las deducciones tributarias que corresponda. No se admitirán retribuciones en especie.

11. Servicios centrales de la Universidad. Serán financiables los costes de utilización de servicios centrales de la Universidad para las actividades siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



12. Subcontratación. Se podrán subcontratar las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del Convenio, la subcontratación se imputará como un tipo de coste directo y estará sujeta a las siguientes características:

- i) Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la Universidad por sí misma.
  - ii) El presupuesto global de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50% de la ayuda concedida.
  - iii) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.
  - iv) No podrá subcontratarse en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Costes indirectos. En virtud de lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se admitirán un 21% de costes indirectos. Este gasto no precisará de una justificación adicional.

#### **Noveno. Formalización y presentación de solicitudes**

9.1 La documentación de la convocatoria estará disponible en la página <https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programas-regionales>

9.2 Las solicitudes se grabarán en la aplicación informática disponible al efecto en el Portal del Investigador, donde se aportará la documentación que se detalla en el punto décimo, siendo obligatoria la utilización de los modelos disponibles que podrán descargarse en la aplicación.

9.3 La solicitud se formalizará a través del Registro General de la Universidad por el investigador/a principal que actúe como coordinador/a del proyecto, de forma telemática a través del Registro electrónico, mediante la presentación en el mismo de una instancia general dirigida al Servicio de Investigación a la que se adjuntará el justificante final generado por la aplicación, que deberá entregarse firmado por el/la solicitante. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 9.4.

9.4 El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid y finalizará el día 8 de marzo de 2024 a las 15:00 horas.

9.5 El Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid se responsabilizará de la comprobación de la documentación presentada y de que la solicitud cumpla con los requisitos

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



que establece la convocatoria y que se ajuste a las disposiciones éticas, de calidad y seguridad legales vigentes.

#### **Décimo. Contenido de las solicitudes**

El contenido mínimo de las solicitudes incluirá la instancia de la solicitud junto con la siguiente documentación:

- a) Programa científico-técnico que incluya la descripción del proyecto interdisciplinar, los dos investigadores/as principales, la composición del equipo investigador, el área científico-tecnológica prioritaria de entre las definidas en el capítulo IV del VI PRICIT en la que se enmarca, las áreas de especial interés del Anexo I a las que se asocia dicho proyecto y su relación con la Inteligencia Artificial, ya sea por su temática, o por el uso de herramientas del ámbito de la Inteligencia Artificial en el desarrollo del mismo. Además, si procede, se incluirá un apartado sobre aspectos éticos relevantes y su toma en consideración en el proyecto. El Programa científico-técnico no excederá de 15 páginas y recogerá la actividad a desarrollar en un periodo de dos años y medio. Se deberá indicar específicamente la naturaleza interdisciplinar de la propuesta, así como justificar la pertenencia de las líneas de investigación de los investigadores principales a dos áreas de investigación diferentes de entre las propuestas en el Anexo I. En su caso, se incluirá una declaración firmada de ayudas obtenidas y/o solicitadas, que coincidan con el período de ejecución de la subvención que se solicita en la presente convocatoria, y relacionadas con la misma.
- b) Plan de gestión y coordinación, plan de difusión y comunicación de los resultados que incluirá, al menos, un plan de gestión de datos (PGD), una previsión del impacto en actividades productivas y en la sociedad, así como un plan de publicación en abierto de los resultados de la investigación, que no excederá de 4 páginas.
- c) Memoria económica, que recoja su propuesta de financiación de los gastos de ejecución necesarios para el normal funcionamiento de las actividades, que deben estar directamente relacionadas con el proyecto de I+D presentado. Dichos gastos deben estar incluidos en los conceptos susceptibles de ayuda detallados en el punto octavo de la presente convocatoria.
- d) Un compromiso formal de los investigadores principales de preparar y presentar solicitudes, preferentemente conjuntas, a alguna de las siguientes convocatorias de ayudas: convocatoria para Proyectos Sinérgicos de I+D de la Comunidad de Madrid, convocatoria de Proyectos de Generación del Conocimiento del Plan Estatal, convocatorias colaborativas de Horizon Europe de la Comisión Europea u otras convocatorias de ayudas de carácter competitivo nacional o internacional. La presentación deberá realizarse en un plazo máximo de doce meses tras la finalización del periodo de duración de la ayuda para la realización de Proyectos Interdisciplinares de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial para doctores emergentes.
- e) Curriculum Vitae de los investigadores principales de los últimos cinco años según modelo de CVA del Plan Estatal y resumen abreviado de los investigadores que formen parte del equipo de investigación (máximo 5 investigadores).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29





### Undécimo. Causas de exclusión

Serán excluidas aquellas solicitudes que, aparte de no cumplir con el contenido mínimo de documentación exigido, incurran en alguna de las siguientes causas:

1. Que el contenido del programa de actividades de I+D no se adecue a los objetivos y/o líneas prioritarias de la convocatoria.
2. Que el programa no esté vinculado a líneas de investigación de dos áreas prioritarias diferentes de acuerdo al Anexo I.
3. Que el programa no esté vinculado a la Inteligencia Artificial.
4. Que los/as investigadores/as principales no cumplan las condiciones establecidas en el punto cuarto de la convocatoria.
5. Aquellas otras causas que impliquen el incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### Duodécimo. Instrucción del procedimiento

12.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid con competencias en investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la propuesta al Rector de la designación de los evaluadores, la solicitud de los informes de evaluación que se estimen necesarios, la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden y la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

12.2 Se notificará a los investigadores principales que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de su solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo anterior se determinarán las solicitudes excluidas o las que se archivan por desistimiento del interesado. Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en la punto décimo, se requerirá al coordinador del proyecto para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud. El programa científico técnico no podrá ser subsanable.

### Decimotercero. Evaluación científico-técnica de las propuestas

13.1 La evaluación científico-técnica de las solicitudes se realizará mediante la valoración del programa científico-técnico y resto de documentación prevista en el punto décimo.

13.2 La evaluación científico-técnica será realizada por una Comisión de Evaluación formada por expertos externos a la Universidad Carlos III de Madrid.

13.3 La Comisión de Evaluación valorará cada propuesta con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación científico-técnica y emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes.

13.4 Los criterios y puntuaciones específicas tenidos en cuenta por la comisión de evaluación serán:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



- a) Programa científico-técnico y memoria económica que justifique el presupuesto solicitado en relación con las actividades de I+D, de 0 a 60 puntos. Las propuestas deberán alcanzar una puntuación mínima de 45 puntos en esta evaluación científico-técnica para poder ser financiadas.
- b) Trayectoria científico-tecnológica de los investigadores principales que participan en el mismo y su capacidad de liderazgo para llevar a cabo la actividad propuesta, considerando la naturaleza de investigadores jóvenes de los solicitantes y teniendo en cuenta las ventajas que supone la cooperación entre investigadores de ámbitos científico-tecnológicos diferentes. 0 a 20 puntos.
- c) Plan de difusión y comunicación de resultados, de 0 a 20 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: plan de gestión y coordinación, toma de decisiones, etc., así como la estrategia de difusión y transferencia de resultados de investigación (publicaciones, datos, etc.) en abierto.

#### **Decimocuarto. Selección de propuestas**

14.1 La selección de las propuestas y la determinación de la ayuda que corresponda a cada proyecto interdisciplinar de I+D+I en el ámbito de la Inteligencia Artificial, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por una Comisión de Selección constituida al efecto, con representación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Carlos III de Madrid. La Comisión de Selección será nombrada por el órgano instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El Vicerrector/a de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
  - i) El Subdirector/a General de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.
  - ii) Un vocal propuesto/a por el Vicerrector competente en materia de investigación.
  - iii) Un vocal propuesto/a por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- c) Asimismo, contará con un secretario/a, sin la condición de miembro, que será un funcionario/a competente en materia de investigación de la Universidad Carlos III de Madrid, y actuará con voz pero sin voto.

14.2 El presidente/a de la Comisión podrá convocar a especialistas y requerir su asistencia a sesiones concretas en función del contenido de los proyectos.

14.3 La Comisión de Selección priorizará las solicitudes y realizará una propuesta de asignación de ayudas a la vista de los informes recibidos de la Comisión de Evaluación.

#### **Decimoquinto. Resolución y notificación**

15.1 El Vicerrectorado competente en materia de investigación, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección correspondiente formalizará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, la relación

10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y que se notificará a los interesados, para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, según el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.2 Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en dicha lista de reserva.

15.3 La resolución definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución rectoral e incluirá una relación de los proyectos interdisciplinarios de I+D en el ámbito de la Inteligencia Artificial seleccionados, los plazos establecidos para la realización de las actividades de I+D, la cuantía de las ayudas, circunstancias exigibles para el cobro de éstas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer en la convocatoria correspondiente para la realización de los proyectos, y se hará pública en la página web de la convocatoria correspondiente, en el área de Investigación de la página <https://www.uc3m.es/investigacion-apoyopdi/financiacion/programas-regionales>. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

15.4 Dicha resolución y su notificación se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha límite de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación de la propuesta por los interesados y el tiempo de realización de los informes de evaluación.

15.5 De conformidad con en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

#### **Decimosexto. Pago de las ayudas**

16.1 El importe total de la subvención concedida se librá en dos plazos, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de la manera siguiente:

- a) El primer pago de la ayuda correspondiente al primer plazo se tramitará una vez resuelta la convocatoria, y supondrá tres quintas partes de la financiación total concedida;
- b) El pago de la ayuda correspondiente al segundo plazo se realizará al inicio de la última anualidad, una vez transcurrido año y medio desde el comienzo del proyecto, y será el equivalente a las dos quintas partes restantes.

16.2 La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el punto octavo de acuerdo con las necesidades del proyecto, siempre que se demuestre la vinculación con el proyecto. No podrán realizarse trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



### Decimoséptimo. Ejecución de los proyectos

17.1 Tanto la actividad objeto de ayuda como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro del periodo de ejecución del proyecto, que vendrá determinado en la resolución de concesión.

17.2 Las actuaciones subvencionadas se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo previsto en el Convenio entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia tecnológica, firmado el 28 de julio de 2023.

17.3 En aplicación del artículo 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tanto en los procedimientos de selección y evaluación del personal, como en los propios proyectos, se deberán establecer mecanismos para eliminar los sesgos de género. También se deben establecer mecanismos para integrar el análisis científico de la dimensión de género en el contenido de los proyectos.

17.4 Los remanentes disponibles al final de cada año natural se traspasarán de oficio a la anualidad siguiente.

17.5 Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid. Cualquier modificación debe ser autorizada por el Vicerrector/a competente en materia de investigación. Para que dicha autorización sea posible, las modificaciones no deben alterar sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

17.6 Podrá modificarse el período de ejecución del proyecto previsto en la resolución de concesión, cuando surjan circunstancias concretas que impliquen la imposibilidad de la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

17.7 Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el Vicerrector/a de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación.
- b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieran preverse en el momento de la solicitud.

17.8 No obstante, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la ley 2/1995, de 8 de marzo.

12

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



17.9 Una vez finalizados los proyectos, los investigadores/as principales deberán participar en un acto de difusión de los resultados obtenidos, organizado por la Universidad y dirigido a todas las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y a la comunidad científica en general.

#### **Decimoctavo. Seguimiento y justificación**

18.1 El seguimiento científico-técnico y económico-administrativo de las acciones subvencionadas será realizado por la Universidad Carlos III de Madrid.

18.2 Los beneficiarios presentarán dos informes intermedios y un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación de la Universidad Carlos III de Madrid utilizando los medios telemáticos habilitados al efecto, y teniendo en cuenta las instrucciones de la convocatoria. Estos informes formarán parte de la justificación anual del Convenio Plurianual que la Universidad debe realizar ante la Comunidad de Madrid. El plazo de presentación de los informes será de tres meses a partir de la finalización de cada año natural (31 de diciembre) y deberán ser presentados por el investigador/a principal que asuma el rol de coordinador/a de la ayuda.

18.3 El seguimiento científico-técnico se llevará a cabo sobre las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto interdisciplinar en el ámbito de la Inteligencia Artificial. Para ello los investigadores principales presentarán una memoria de actividades científico-técnicas de los resultados obtenidos, incluyendo información sobre:

- a) Los resultados científicos obtenidos y su relación con la Inteligencia Artificial, ya sea por temática o por el uso de herramientas relacionadas con la Inteligencia Artificial.
- b) La participación en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales, en particular en relación con el compromiso de participación aportado en la solicitud.
- c) La transferencia de resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- d) La difusión a la sociedad de los resultados, especialmente en el paradigma de ciencia abierta.
- e) La contribución a otras actividades del VI PRICIT.
- f) Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.

#### **Decimonoveno. Obligaciones de los beneficiarios. Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones**

19.1 Los beneficiarios/as deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.2 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios/as implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria.

19.3 Los investigadores/as beneficiarios/as de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados o la versión final aceptada para su publicación (preprint) en el repositorio institucional de la Universidad, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



siempre que sea posible, se depositarán los datos subyacentes en un repositorio de datos de investigación (ej. eCienciaDatos), al igual que cualquier otro resultado susceptible de ser publicado en abierto (software, etc.).

19.4 En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente: a) el número de referencia que identifique la subvención concedida, b) el acrónimo que identifique el proyecto y el programa, según lo establecido en el artículo 6, y c) la siguiente mención expresa: “Financiado por la Comunidad de Madrid a través del convenio-subvención para el fomento y la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología en la Universidad Carlos III de Madrid”.

19.5 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de reintegro pertinente más los intereses de demora.

19.6 El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

19.7 La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

#### ***Vigésimo. Recursos***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos deducir.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### ***Disposición final primera***

##### ***Habilitación de desarrollo***

Se habilita al Vicerrectorado de la Universidad Carlos III de Madrid competente en materia de investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, modificación y aplicación de la presente resolución.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



**Disposición final segunda**

*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid.

En Getafe, a fecha de firma electrónica El Rector,

Fdo. Ángel Arias Hernández

ID DOCUMENTO: ycv39cd40v  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29

## ANEXO I. CLASIFICACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS

### Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Subáreas:

COM / Comunicación

CPO / Ciencia política

FEM / Estudios feministas, de la mujer y de género

GEO / Geografía

SOC / Sociología y antropología social

### Área 2. DER / Derecho

### Área 3. ECO / Economía

Subáreas:

EMA / Economía, métodos y aplicaciones

EYF / Empresas y finanzas

### Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Subáreas:

FIL / Filosofía

LYL / Lingüística y lenguas

### Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Subáreas:

ART / Arte, bellas artes, museística

LFL / Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales

### Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

Subáreas:

ARQ / Arqueología

HIS / Historia

### Área 7. EDU / Ciencias de la educación

### Área 8. PSI / Psicología

### Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



**Área 10. FIS / Ciencias físicas**

Subáreas:

AYA / Astronomía y astrofísica

ESP / Investigación espacial

FPN / Física de partículas y nuclear

FAB / Física aplicada y Biofísica

FCM / Física Cuántica y de la Materia

**Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad**

Subáreas:

ICA / Ingeniería civil y arquitectura

IBI / Ingeniería biomédica

IEA / Ingeniería eléctrica, electrónica y automática

INA / Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica

**Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones**

Subáreas:

INF / Ciencias de la computación y tecnología informática

MNF / Microelectrónica, nanotecnología y fotónica

TCO / Tecnologías de las comunicaciones

**Área 13. EYT / Energía y transporte**

Subáreas:

ENE / Energía

TRA / Transporte

**Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas**

Subáreas:

IQM / Ingeniería química

QMC / Química

**Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales**

Subáreas:

MBM / Materiales para biomedicina

MEN / Materiales para la energía y el medio ambiente

MES / Materiales estructurales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29



MFU / Materiales con Funcionalidad Eléctrica, Magnética, Óptica o Térmica

**Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales**

Subáreas:

BDV / Biodiversidad

CTA / Ciencias de la tierra y del agua

CYA / Clima y atmósfera

MAR / Ciencia y tecnologías marinas

POL / Investigación polar

TMA / Tecnologías medioambientales

**Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias**

Subáreas:

ALI / Ciencia y tecnología de alimentos

AYF / Agricultura y forestal

GYA / Ganadería y acuicultura

**Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología**

Subáreas:

BIF / Biología integrativa y fisiología

BMC / Biología molecular y celular

BTC / Biotecnología

**Área 19. BME / Biomedicina**

Subáreas:

CAN / Cáncer


ESN / Enfermedades del sistema nervioso

DPT / Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas

FOS / Fisiopatología de órganos y sistemas

IIT / Inmunidad, infección e inmunoterapia

ID DOCUMENTO: ycv39cd40v  
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	12-02-2024 14:22:29